



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00682-00.

De entrada, conviene memorar que la diligencia de almoneda que se surtiría en el marco del actual derrotero adjetivo fue fijada para el día 2 de septiembre hogaño.

Empero, se avista que, en orden a dificultades de talante tecnológico y logístico no ha sido factible constituir el enlace, por cuyo conducto se llevaría a cabo la denotada actividad, después de surtirse su publicitación, teniéndose que, de generarse ese vínculo digital para la presente época, no será factible que el extremo pretensor desarrolle la divulgación de la subasta con la anticipación que exige la disposición aplicable.

Consecuencialmente, a fin de remediar la aducida problemática, que imposibilita la realización de la práctica pendiente, se determina una nueva calenda y hora en la que ella se evacuará, indicándose que tal remate se producirá el **19 de septiembre de 2022, a las 8 de la mañana**.

Así, la propuesta admisible será la que cubra el 70% de la valoración de los haberes afectados y postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal, es decir el 40% de la estimación dada (art. 451 del C.G.P).

La licitación iniciará en la oportunidad antes especificada y durará una hora. Se ordena a la parte proponente expedir cartel de remate, para que sea publicado en un periódico de amplia circulación del lugar donde se encuentran los bienes (La República, El Tiempo, La Crónica o El Espectador), un día domingo y con antelación no inferior a 10 días a la calenda señalada. Además, se advierte al suplicante, que en la publicitación ha de incluir el correo del Estrado Judicial, esto es [j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), para que, en el término de ley, los interesados hagan sus posturas. Igualmente, relacionará la plataforma en la que se concretará la diligencia y los respectivos enlaces; datos que serán suministrados **por secretaría**, a través de los canales proporcionados para la comunicación con las partes. A la par de ello, deberá allegarse una copia informal de la página del respectivo periódico y los documentos establecidos por la legislación.

Por otro lado, en el referenciado soporte de divulgación deberá señalarse que el respectivo expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el microsítio de la Agencia Jurisdiccional. En añadidura, se establecerá que el anunciado enlace también se halla en el especificado microsítio y que los postores deberán concurrir necesariamente a la audiencia.



Finalmente, se especificarán los requisitos para desarrollar los ofrecimientos, indicados en el num. 4.5. de la Circular PCSJC21-26 de 17 de noviembre de 2021.

Seguidamente, se informa a los postulantes que, en caso de adelantar ofertas de manera física, deberán atenerse a lo dispuesto en el art. 14 del ACUERDO PCSJA20-11632 de 30 de septiembre de 2020, expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA; punto que también deberá incluirse en el aducido cartel.

Al margen de lo expuesto, ha de resaltarse que, si hasta la data en que se evacuará la licitación, la valoración de los señalados bienes pierde actualidad, **el opuesto actor debe allegar el pertinente justiprecio, con la suficiente premura**, a fin de imprimir el trámite de rigor y que no haya lugar a variar la data previamente establecida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE AGOSTO DE 2022.  
SECRETARÍA.

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodríguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fad1fe39a939026b0a18142edd3a15f6ed138e85a1981e44f88b3519845cb6a**

Documento generado en 18/08/2022 04:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>